

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
FSF-DJ-RA-6/2021

La Paz, 30 de abril de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 1, inciso b) del Decreto Supremo N° 25338 de 29 de marzo de 1999, se crea el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, que determina el objeto, las actividades y operaciones que realizará el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), los recursos financieros con los que cuenta, su fuente, los órganos de dirección, decisión y sus procedimientos.

Que, conforme al Artículo 56 del Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, el FONDESIF es una entidad descentralizada con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo; en virtud a ello, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en condición de Director General Ejecutivo, se encuentra legalmente facultada para emitir Resolución Administrativa, tomando en cuenta que es una entidad de derecho público, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, señala: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*.

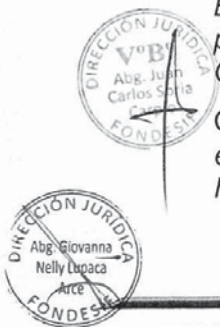
Que, el inciso cc) del Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, modificado por el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 956, dispone: *"Ordene Compra u Orden de Servicio: Es una solicitud escrita que formaliza un proceso de contratación, que será aplicable sólo en casos de adquisición de bienes o servicios generales de entrega o prestación, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario;"*.

Que, los incisos ll) y mm) del Artículo 5 del mismo cuerpo normativo, modificado por el Decreto Supremo N° 843 de 13 de abril de 2011, establece: *"ll) Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC: Servidor público que por delegación de la MAE o RRA, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública;*

mm) Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA: Servidor Público que por delegación de la MAE o RAA, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE;"

Que, el inciso c) del Artículo 32 del citado Decreto Supremo cita: *"La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (...) c) Designar o delegar mediante*

1



Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables.

Que, el Artículo 33 del cuerpo normativo citado precedentemente, en su párrafo I. dispone: "El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC para su publicación; c) Aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran; d) Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas; e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; f) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal; g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa; h) Autorizar, cuando corresponda, la ampliación de plazo de presentación de propuestas o la ampliación de plazo de presentación de documentos para la suscripción del contrato; i) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas y la extensión de la vigencia de las garantías, cuando corresponda.

El párrafo II. El RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)".

Que, el párrafo I del Artículo 34 de la normativa citada establece: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo– RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación; c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas; d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal; f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs. 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad; g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas".

Que, el párrafo II del Artículo 34 de la citada disposición normativa cita: El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor; b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100

BOLIVIANOS).

Que, el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3548 de 2 de mayo de 2018 establece: Se modifica el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 1497, de 20 de febrero de 2013, con el siguiente texto:

Artículo 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS). "I. Se establecen las siguientes modalidades y cuantías: Modalidad Cuantía Contratación Menor De Bs1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs50.000. (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Mayor a Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) Licitación Pública Mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) Contratación por Excepción Sin límite de monto Contratación por Desastres y/o Emergencias Sin límite de monto Contratación Directa de Bienes y Servicios Sin límite de monto".

Que, el RPA designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios en la Modalidad de Apoyo Nacional de la Producción y Empleo - ANPE, sus funciones están establecidas en el Artículo 34 de las NB-SABS.

Que, el RPC designado por la MAE, mediante Resolución Administrativa, es el responsable de las contrataciones de bienes y servicios, bajo la Modalidad de Licitación Pública, sus funciones están establecidas en el Artículo 33 de las NB-SABS.

CONSIDERANDO II.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 establece que se designará como Responsable de los Procesos de contratación Menor, Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, al Jefe de la Unidad Administrativa Financiera mediante Resolución Administrativa para dar inicio a las contrataciones de bienes y servicios del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo, correspondiente a la presente gestión, mandato que además guarda correspondencia con el Decreto Supremo N° 3548 que modifica el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que redefine las modalidades de contratación en función a las cuantías, por lo que se prevé necesario la actualización y emisión de una Resolución Administrativa que establezca la designación del Nuevo Responsable de los Procesos de Contratación en las modalidades que correspondan.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF designado mediante Resolución Suprema 27433 de 19 de febrero de 2021, en uso pleno de sus atribuciones, facultades y funciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Director de Asuntos Administrativos, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública–RPC del Fondo de Desarrollo del

3



Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, en la Modalidad de Licitación Pública y la Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios.

SEGUNDO.- DESIGNAR al Responsable en Administración y Recursos Humanos, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, en la Modalidad ANPE, Modalidad Contratación Menor y Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de su publicación en la página institucional del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF.
Regístrese, comuníquese y archívese.



JAAV
JCSC/GNLA
C.c. Arch. Personal



Mg.Sc. Javier Agustín Avila Vera
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDESIF

FONDESIF